

30 XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Terminada la recolección del trigo en esta provincia, han debido todos los agricultores presentar en las respectivas Alcaldías, y para su remisión a este Gobierno, las declaraciones juradas de existencias del trigo recolectado, y no habiéndolo hecho así un gran número de ellos, y antes de proceder a imponer las sanciones correspondientes, les dirijo la presente comunicación, a la cual encargo a los señores Alcaldes den la más amplia publicidad, para que, en el improrrogable término de diez días, formulen y presenten dichas declaraciones juradas.

A la vez, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, les encargo cumplan el deber en que están de ofrecer dentro del mismo plazo de diez días, las cantidades que de dicho cereal tengan almacenadas y hayan de ceder al precio de sesenta y cuatro pesetas los cien quilos en granero o almacén, a fin de que, este Gobierno, pueda disponer de las mismas para su distribución entre los pueblos de esta provincia, que carecen de existencias, y todo ello en evitación de tener que llegar a las incautaciones a que obligaría la resistencia de los tenedores de trigo a entregarle voluntariamente al expresado precio de sesenta y cua-

El Marqués de Grijalba.

Diputación Provincial DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los Sres. Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de centigento provincial, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-21, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de noviembre.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquellos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, a tenor de lo que la ley preceptúa.

Madrid, 13 de octubre de 1920.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero
(Núm. 2.093)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Justicia municipal.

Relación de los nombramientos de cargos de justicia municipal hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en renovación extraordinaria.

Juzgado municipal del Centro.

D. Emilio Oppell del Castillo, para Juez municipal suplente.

para Juez municipal suplente.

Juzgado municipal del Hospital.

D. Manuel Muntañola Pérez, para Juez municipal suplente.

Juzgado municipal de la Latina.

D. Miguel Soria Kreisler, para Fiscal municipal.

Partido judicial de Navalcarnero.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

D. Tomás Serrano López, para Juez municipal.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

EL ESCORIAL

D. Benjamín Sánchez de Rojas, para Fiscal municipal.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

CADALSO DE LOS VIDRIOS

D. Vicente Sáez Torre, para Fiscal municipal.

VILLA DEL PRADO

D. Evaristo Luis Pesceto Blanco, para Juez municipal suplente.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado en la vigente ley de Justicia municipal y a los efectos que en la misma se determina.

Madrid, 9 de octubre de 1920.

V.º B.º

El Presidente,
Avellón.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Colmenar Viejo, seguida contra Miguel Muñica y Andrés Muñica, por el delito de asesinato, ha dictado la Sección 4.ª auto señalando los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio

Sección, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, en los indicados días y hora haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 14 de octubre de 1920.

El Oficial de Sala,
Eduardo Domínguez
(B.—1.813)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Fernández López (Francisco), natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Joaquín y Enriqueta, domiciliado últimamente en la calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17, procesado por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pardo.

Madrid, 25 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.
El Secretario,
P. S.
José Hurtado.
(B.—1.768)

Martín Godigote (Emilio), hijo de Angel y Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana, 5, segundo, procesado por hurto bajo el núm. 311.920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 27 de septiembre de 1920.

José María de la Torre.
El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(B.—1.769)

Fernández Fernández (Clemente), hijo de José y Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión Agente de negocio, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Silva, 14, bajo, procesado por estafa bajo el núm. 967-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 27 de septiembre de 1920.
José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro.
(B.—1.770)

CONGRESO

Galán Galiano (Juan), natural de Madrid, de veintitrés años, hijo de Juan y de María, camarero, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata 15, procesado por estafa en causa número 275 de 1916, comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, en término de diez días, para notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión e ingresar en la Cárcel; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Madrid, 30 de septiembre de 1920.
V.º B.º

El Juez de instrucción
Firmado

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 2.009) (B.—1.758)

HOSPICIO

Zorzo García (Vicente), natural de Tamajón (Guadalajara), hijo de Tomás y de Fidela, de diez y seis años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo Calero, Ventas del Espíritu Santo, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana negro, procesado en causa por hurto, núm. 733 de 1919, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de septiembre de 1920.
V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppell.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita.
(B.—1.763)

Zorzo García (Vicente), natural de Tamajón (Guadalajara), hijo de Tomás y de Fidela, de diez y seis años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo Calero,

Ventas del Espíritu Santo, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana negro, procesado en causa por estafa, núm. 308 de 1918, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de septiembre de 1920.
V.º B.º

El Juez instructor,
José Oppell.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita.
(B.—1.764)

INCLUSA

Soto y García (Daniel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de 30 años de edad, hijo de Eulogio y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de hacerle saber lo resuelto por la Superioridad, apercibiéndole que, de no verificado, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades a la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, a 24 de septiembre de 1920

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.762).

PALACIO

En el sumario instruido en el Juzgado del distrito de Palacio, de esta Corte, contra Francisco López García, por haber sustraído en 13 de febrero último, del solar número 1 de la calle de la Princesa, dos delantales de niño, dos blusas de señora, dos sábanas pequeñas, una camisa de caballero y una funda de almohada; se ha acordado citar, por medio del presente, a la persona a quien pertenezcan las expresadas ropas, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado para las prácticas de las oportunas diligencias, y a la vez se le hace el ofrecimiento que expresa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 28 de septiembre de 1920.

El Secretario,
P. D. del Dr. Infante,
Alejandro Moraleda.
(B.—1.767)

Juzgados municipales

LATINA

D. Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis de Santiago y Soto, como apoderado de doña

Manuela Rodríguez, sobre desahucio del cuarto bajo izquierda de la casa número cuarenta y tres de la calle de Zurita, contra los herederos de don Eusebio Leal Ramos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos veinte; el Tribunal municipal de este distrito, compuesto por los Sres. D. Rafael Marín Bonilla, como Juez interino, y los adjuntos D. Samuel López Arias y D. Carlos Morales Septién, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Luis de Santiago y Soto en la representación que tiene acreditada, y de la otra, como demandados, los herederos de D. Eusebio Leal Ramos, sobre desahucio del cuarto bajo izquierda de la casa número cuarenta y tres de la calle de Zurita, por falta de pago de alquileres desde primero de julio último, a razón de cincuenta pesetas mensuales y costas.

Fallamos.

Que declarando como declaramos haber lugar al desahucio solicitado por D. Luis de Santiago, debemos condenar y condenamos a los herederos de D. Eusebio Leal Ramos, a que en el término de ocho días desalojen y dejen a disposición de su dueño el cuarto, bajo izquierda, que ocupa en la casa número cuarenta y tres de la calle de Zurita; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán lanzados a su costa y sin consideración de ningún género, dondéndoles además al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rafael Marín.—Samuel López.—Carlos Morales.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Eusebio Leal Ramos, expido y firmo el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos veinte.

Rafael Marín.

El Secretario,
Ricardo López Barroso.
(A.—716)

ARANJUEZ

D. Aurelio Tapia Sintés, Juez municipal de Aranjuez.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes con los documentos que determina el art. 13 del Reglamento, para la provisión de Secretarías de Juzgado municipal, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin que dicha plaza tenga otra retribución que los derechos de arancel en los casos que actúe.

Aranjuez, 6 de octubre de 1920.

Aurelio Tapia.
(Núm. 2.033)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta las trece horas del día 25 de octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Cogollado a Torrelaguna, sección de Uceda a Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende a pesetas 155.204'33, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922 y la fianza provisional de 8.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 30 de septiembre de 1920.

El Director general.

P. D.

R. Ochando.

(E.—525)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid.

Impuesto de Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de octubre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero.

Zona primera

D. Alfonso Reyes
Vicente Sáinz
Juan A. Guardiola
Antonio Ortega
Antonio de Gregorio
Carmelo Iglesias
Mariano Roza

Zona segunda

D. Sergio Fernández
Juan López Zapata

Doña Concepción Camacho

Zona cuarta

D. Bonifacio Pérez
Leopoldo Burillo
Justino López
Agustín Castro
Antonio Feijó
Doña María Herrero
D. Vicente Serrano
Ángel Serrano
Juan Adaris
Doña Sofía Manos
Gloria Federico Marín
D. Juan Planas.
Sociedad civil de Peñarroya

Zona quinta

Capilla Ntra. Sra. de la Piedad
El Ayuntamiento del Pedroso
D. Manuel Aguirre
Anastasio Sánchez
Sandálio Fernández
Doña Hortensia Navés
María Pineda.

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 1.º del actual la circular en la que se daba por terminado el período de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales y se ordenaba que presentasen las cuentas dentro de los quince primeros días del citado mes; y como quiera que son bastantes los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio, se les hace saber a los que se hallan en descubierto que si antes del día 25 del corriente mes no presentan las cuentas, se nombrarán comisionados para recogerlas por cuentas de los Ayuntamientos que den lugar a este procedimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1920.

El Tesorero.

Francisco G. del Valle.

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia

Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villamantilla, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 3 al 8 de octubre no han satisfecho sus deudas, quedan

sente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 11 de octubre de 1920.

El Jefe de la Sección,
Federico García Orsa.

Relación que se cita

1.º Deudor, Cedelonio Manzano Núñez, fiadora, doña Nieves Pérez Lozano; fecha de la obligación, 28 de no-

tratar el transporte diario de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Madrid y Torrelaguna, bajo el tipo de 6.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego, que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y Torrelaguna, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º título II, del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos, y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al mo-

ANUNCIO

El día 7 de noviembre del año actual, a las diez de la mañana, en el cuartel que ocupa el Regimiento en este Real sitio, se verificará la venta en pública subasta de dos caballos de desecho que tiene el mismo.

Aranjuez, 14 de octubre de 1920.

V.º B.º

El Coronel,
Espinosa.

El Comandante mayor,
Filiberto Ramírez.

(E. - 530).

Junta Administrativa de Primera enseñanza

AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA

PARTIDO DE SAN LORENZO

PROVINCIA DE MADRID

Estado escolar correspondiente a dicho Ayuntamiento

Número de habitantes	Número de escuelas	NIÑOS	NIÑAS	Número total en el Registro escolar	OBSERVACIONES
676	Una pública	46	38	84	Todos reciben la enseñanza en la Escuela pública

Navalagamella, 25 de septiembre de 1920.—El Presidente de la Junta local de Instrucción pública, Mariano Serrano.—El Secretario, E. Sáez de Cáceres.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA

PARTIDO DE NAVALCARNERO

PROVINCIA DE MADRID

Estado escolar correspondiente a dicho Ayuntamiento o término municipal

Número de habitantes	Número de escuelas públicas		Número de niños que figuran en el Registro escolar	ENSEÑANZA		No teniendo escuelas públicas capaces ¿puede darse la enseñanza al aire libre o en locales provisionales?	OBSERVACIONES
	NIÑOS	NIÑAS		Niños que la reciben en las escuelas públicas	Niños que la reciben fuera de las escuelas públicas		
780	1	1	112	112		Existen buenas escuelas y no es necesario los medios que se expresan	

Villamanta, 30 de septiembre de 1920.—El Presidente de la Junta de Instrucción pública, Dionisio Núñez.—El Secretario, José García.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar para adquirir doscientos cin-

cuenta pares de botas, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio apareza inserto en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten. Lo que se anuncia al público en

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—531)

ARANJUEZ

Habiendo solicitado D. Antonio Barbado Arquillos, la cesión de parte del terreno que comprende el tranzón núm. 1 del Secano, de este término municipal, para instalación de una fábrica de cintas, se hace público, para general conocimiento, pudiendo presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen oportunas, los que se consideren perjudicados, durante un plazo que no excederá de diez días, a contar del en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º de la Regla 10.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901.

Aranjuez, 6 de octubre de 1920.
El Alcalde,
Doroteo Muro.
(Núm. 2.054) (O.—220)

ESCORIAL

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, consignadas en presupuesto, cobradas por mensualidades vencidas, cuya plaza será provista con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos de 22 de marzo de 1906 y 5 de diciembre de 1918.

Los veterinarios aspirantes a referida plaza, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Escorial, 21 de septiembre de 1920.
El Alcalde,
Román Greciano.
(O.—221)

VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante quince días, las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio económico de 1919 a 1920, transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 5 de octubre de 1920.

El Alcalde,
Teófilo Martínez.
(Núm. 2.042)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 24 de los corrientes, y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los sotos de estos propios.

El disfrute es para trescientas reses lanares, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas, pudiendo dar co-

tubre de 1920.

El Alcalde,
Higinio de la Plaza.
(Núm. 2.086) (E.—528)
SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Aprobado por el Ayuntamiento un

San Lorenzo del Escorial, 2º de octubre de 1920:

El Alcalde,
Victoriano Arribas.
(Núm. 2.055)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace, por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inscripto el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Año.	Tipo de gravámen	Imponible.		Cuota.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Micón y Compañía.....	1920	3.‰				
Compañía General de Comercio.....	1920	6.‰	20.000		120	
Compañía General de Contratación de obras.....	1920	6.‰	100.000		600	
Cinematográfica Española.	1920	6.‰	11.000		66	

Madrid, 16 de septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.
(Núm. 1.990)

Parque de Intendencia del Ejército.—Madrid.

ANUNCIO

El día 5 del mes de noviembre próximo, a las 11 y 30 horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor.
Harina de todo pan.
Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personal-

mente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso

pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 9 de octubre de 1920.

El Presidente del Tribunal,
P. S. José N. Serrano.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha de..... de....., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

..... de..... de.....
Firma y rúbrica del proponente.
(Núm. 2.087) (E.—526.)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 104.937, a nombre de doña Concepción Gude López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de octubre de 1920.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
A.—717)

IMPRENTA PROVINCIAL.—Fuencarral 84.